



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, veintinueve (29) agosto de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	V.S FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	DUVIS DIOMAR ESPINOSA MERCHÁN
APODERADO:	MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO
DEMANDADO:	LEWIS ORLANDO RUIZ GUARDIAS
RADICADO:	20178-31-84-001-2023-00192-00
ASUNTO:	<i>AUTO ADMITE DEMANDA</i>

Teniendo en cuenta, que la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, reúne los requisitos consagrados en la Ley, **SE ADMITE**, la presente demanda, impetrada por DUVIS DIOMAR ESPINOSA MERCHÁN, mediante apoderado judicial, contra LEWIS ORLANDO RUIZ GUARDIAS.

Analizada la solicitud de medida cautelar, este despacho, decreta:

El embargo y retención del veinticinco (25%) del salario, prestaciones sociales, como primas, vacaciones y cesantías que recibe **LEWIS ORLANDO RUIZ GUARDIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº. 77.106.434, como trabajador de la empresa **DRUMMOND LTDA**. Las sumas descontadas deberán ser consignadas a órdenes del despacho, en la cuenta de depósitos judiciales 201782034001, que éste Juzgado posee en el Banco Agrario de esta localidad, a nombre de **DUVIS DIOMAR ESPINOSA MERCHÁN**, identificada con cedula de ciudadanía Nº. 1.064.794.660, en su calidad de progenitora, de las menores Meylan Soffia Ruiz Espinosa y Melany Sofia Ruiz Espinosa.

Notifíquese este proveído al demandado, **LEWIS ORLANDO RUIZ GUARDIAS**, y córrasele traslado de la demanda, por el término de diez (10) días.

Reconózcasele personería jurídica al Dr. **MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO**, como apoderado judicial de **DUVIS DIOMAR ESPINOSA MERCHÁN**, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

**Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8766aba680b9529a8f064efed63c0a29e22ee95ba1f0bf3dd2b4fa48240763fd**
Documento generado en 29/08/2023 08:52:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>